

Expediente: **712/26**

Carátula: **DIAZ MIRTHA AZUCENA C/ VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y OTROS S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 3**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **06/09/2026 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

20320137811 - DIAZ, Mirtha Azucena-ACTOR/A

90000000000 - VOLKSWAGEN ARGENTINA S A, -DEMANDADO/A

20248028964 - QUINTANS, LEANDRO CARLOS-POR DERECHO PROPIO

20335402333 - VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, -DEMANDADO/A

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 3

ACTUACIONES N°: 712/26



H102336393552

Juzgado Civil y Comercial Común XIV nom

JUICIO: "DIAZ MIRTHA AZUCENA c/ VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS Y OTROS s/ PROCESOS DE CONSUMO" - Expte. N° 712/26

PROVEÍDO DE ESCRITO OTROS - POR: TORO, JOSE LUIS - 03/09/2026 22:23

San Miguel de Tucumán, septiembre de 2026.-

1.- Atento a las constancias de autos, surge que por un error material involuntario, se advierte que mediante providencia de fecha 23/08/2026 punto 3° y 4°, se dispuso el traslado de la diligencia preparatoria en contra de la FCA S.A DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, la cual no es parte en autos, cuando debía notificarse a VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS y a VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A, se provee lo pertinente.-

En su mérito, y conforme a las facultades que me confiere el art.125 del CPCyCT y por una cuestión de buen orden procesal, se declara la nulidad de la 23/08/206 y todos los actos que fueren su consecuencia, en sustitutiva se dispone:

2.- Atento lo dispuesto por el Art. 316 del CPCyCT, se acepta la diligencia preparatoria peticionada. A tal fin, líbrese Cédula Ley 22.172 a VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS y a VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A., para que en el término de DIEZ DIAS, r emita la información sobre el plan de ahorro de la actora, identificado como Grupo N° 4317 y Orden N° 138 consistente en: 1. Contrato de adhesión al plan de ahorro, Grupo N° 4317 y Orden N° 138 con todos sus anexos y condiciones generales. (Necesario para identificar las cláusulas que fundan los aumentos y diferimientos que se impugnarán.) 2. Estados de cuenta y liquidaciones mensuales del Grupo N° 4317 y Orden N° 138 emitidos al suscriptor desde la cuota N° 1 hasta la cuota N° 84,

inclusive. (Necesarios para verificar el valor móvil aplicado, los cargos debitados y los montos diferidos en cada período.) 3. Detalle pormenorizado de los diferimientos aplicados al Grupo N° 4317 y Orden N° 138 con indicación de: cuota en que fue aplicado cada diferimiento, monto o porcentaje diferido, fecha y acumulación total al cierre del plan. (Necesario para determinar el origen y legitimidad del saldo reclamado en concepto de diferimientos.) 4. Metodología de cálculo del valor móvil utilizada para el Grupo N° 4317 y Orden N° 138 incluyendo los precios de lista tomados como referencia en cada cuota y los descuentos o bonificaciones aplicados en cada período. (Necesaria para poder impugnar con sustento fáctico concreto la cláusula de valor móvil.) 5. Comunicaciones remitidas al suscriptor vinculadas a la implementación de diferimientos o a los programas IGJ (RG 2/2019, 14/2020, 38/2020 y 17/2024). (Necesarias para determinar si el consumidor fue informado oportuna y adecuadamente sobre las consecuencias económicas de los diferimientos aplicados.) 6. Estado de Deuda Resumen completo con metodología de cálculo para Grupo N° 4317 y Orden N° 138, que explique el origen del total exigido, discriminando capital, diferimientos, intereses y cargos de cualquier naturaleza. (Necesario para cuantificar con exactitud el objeto del reclamo de fondo y determinar qué porción del saldo responde a cláusulas o prácticas abusivas.) 7. Copia del contrato de seguro de vida colectivo correspondiente al plan suscripto Grupo N° 4317 y Orden N° 138. 8. Precio de lista vigente del vehículo mes por mes durante toda la vigencia del contrato. 9. Informe si se realizó cambio de modelo del plan suscripto Grupo N° 4317 y Orden N° 138 y, en su caso, documentación respaldatoria de dicho cambio. 10. Nota de pedido de la unidad y constancia de fecha de entrega de la misma del Grupo N° 4317 y Orden N° 138

3.- La cédula ley 22172 al demandado VOLKSWAGEN SA DE AHORRO PARA FINES DETERMINADOS, deberá ser dirigida al domicilio de Maipú N° 267, Piso 11, Ciudad Autónoma de Buenos Aires,, la cual se remitirá, firmada digitalmente, mediante correo institucional a la casilla habilitada por el Consejo de la Magistratura de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires: notificacionescm@jusbaires.gob.ar.

4.- Notifíquese por carta documento lo dispuesto en la providencia a la demandada VOLKSWAGEN ARGENTINA S.A. Acompañe el interesado CD al Juzgado a los fines de su control por Secretaría..-

712/26 JFA

Actuación firmada en fecha 05/09/2026

Certificado digital:

CN=SALOMON Pablo Alejandro, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20288842613

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.